



ASEPEYO

2019

Nuevos criterios a aplicar en la gestión de solicitudes de subsidio de riesgo durante el embarazo



Guía de ayuda para la valoración del **riesgo laboral durante el embarazo**. Segunda edición

Resumen

El Instituto Nacional de la Seguridad Social ha publicado la segunda edición de la Guía de ayuda para la valoración del riesgo laboral durante el embarazo, en la que se determinan nuevos criterios a aplicar en la gestión de las solicitudes de subsidio de riesgo durante el embarazo.

Os presentamos un resumen de estos nuevos criterios, según el tipo de riesgo:

Riesgos ergonómicos y psicosociales

Carga de peso

Cambios relevantes: cambia la horquilla de intensidad, dividiéndose en < 4 kg, 4-10 kg y > 10 kg y cambia también la horquilla de frecuencia, debiendo realizarse 4 o más veces en una hora para ser carga repetida de peso. La carga inferior a 4 Kg no comporta riesgo.

Cambia la valoración del riesgo a razón de la jornada realizada: hasta 20 horas y hasta 40 horas semanales.

Nueva tabla comparada con la anterior:

MANEJO MANUAL DE CARGAS	FRECUENCIA	Semana de inicio del riesgo. Embarazo único		Semana de inicio del riesgo. Embarazo múltiple	
		Jornada de 40 horas/sem.	Jornada de 20 horas/sem.	Jornada de 40 horas/sem.	Jornada de 20 horas/sem.
> 10 Kg	≥ 4 veces/hora	20	22	18	20
	< 4 veces/hora	24	26	22	24
≥ 4-10 Kg	≥ 4 veces/hora	24	28	22	26
	< 4 veces/hora	28	34	26	32
< 4 Kg		No existe riesgo	No existe riesgo	No existe riesgo	No existe riesgo

Tabla anterior

Repetidamente (4 o más veces por turno de 8 horas)	Embarazo único	Embarazo múltiple
Más de 10 Kg	18	16
De 5 a 10 Kg	20	18
Menos de 5 Kg	26	24



Inclinaciones

En las inclinaciones en las que quedan las manos por debajo de las rodillas (flexiones de tronco superiores a 60°) también se introduce el cambio de la duración de la **jornada realizada: hasta 20 horas y hasta 40 horas semanales.**

La tabla actual solo difiere de la anterior en la especificación de la duración de la jornada de trabajo:

FLEXIÓN DEL TRONCO	Semana de inicio del riesgo. Embarazo único		Semana de inicio del riesgo. Embarazo múltiple	
	Jornada de 40 horas/sem.	Jornada de 20 horas/sem.	Jornada de 40 horas/sem.	Jornada de 20 horas/sem.
Repetidamente (más de 10 veces/h)	20	24	18	22
Intermitente (< 10 y > 2 veces/h)	28	32	26	30
Intermitente (< 2 veces/h)	No existe riesgo	No existe riesgo	No existe riesgo	No existe riesgo

Tabla anterior

	Embarazo único	Embarazo múltiple
Repetidamente (más de 10 veces/h)	18	16
Intermitente		
2 a 9 veces a la hora	26	24
Menos de 2 veces a la hora	37	34

Trepar

Se entiende que trepar es “alcanzar un lugar elevado ayudándose de pies y manos”. Este riesgo se divide en: trepar por escalas y postes verticales – con mayor riesgo- o hacerlo por escaleras manuales.

Las escaleras estructurales siguen sin comportar riesgo

Se fija una **nueva horquilla de frecuencia: < 4 veces por jornada, entre 4 y ocho veces y > 8 veces por jornada**, además de la necesidad de conocer si el **número de peldaños** es superior o inferior a 4.

Para valorar el riesgo laboral por este requerimiento, se fijan dos tablas:

ESCALAS Y POSTES VERTICALES

Frecuencia (nº veces/jornada)	Nº peldaños	Semana de inicio del riesgo. Embarazo único	Semana de inicio del riesgo. Embarazo múltiple
< 4 veces / jornada	Más de 4	26	24
	Menos de 4	34	32
4 a 8 veces / jornada	Más de 4	20	18
	Menos de 4	26	24
> 8 veces/ jornada	Más de 4	18	16
	Menos de 4	20	18

ESCALERAS MANUALES

Frecuencia (nº veces/jornada)	Nº peldaños	Semana de inicio del riesgo. Embarazo único	Semana de inicio del riesgo. Embarazo múltiple
< 4 veces / jornada	Más de 4	34	32
	Menos de 4	No existe riesgo	No existe riesgo
4 a 8 veces / jornada	Más de 4	28	26
	Menos de 4	34	32
> 8 veces/ jornada	Más de 4	26	24
	Menos de 4	28	26

Tabla anterior

Escalas y postes verticales	Embarazo único	Embarazo múltiple
Repetidamente (4 o más veces por turno de 8 horas)	18	16
Intermitente (menos de 4 veces en turno de 8 horas)	26	24
Escaleras		
Repetidamente (4 o más veces por turno de 8 horas)	26	24
Intermitente (menos de 4 veces en turno de 8 horas)	37	34

Bipedestación

Se introduce la diferenciación entre **bipedestación estática** (con nullos desplazamientos respecto a un punto) y **bipedestación dinámica**.

BIPEDESTACIÓN DINÁMICA	Semana de inicio del riesgo. Embarazo único		Semana de inicio del riesgo. Embarazo múltiple	
	Jornada de 40 horas/sem.	Jornada de 20 horas/sem.	Jornada de 40 horas/sem.	Jornada de 20 horas/sem.
> = 50 % (mitad) de jornada. (Solo en jornada intensiva y acreditada por el servicio de prevención)	30	34	28	32
> = 33 % (una tercera parte) de la jornada	34	No existe riesgo	32	No existe riesgo
> = 25 % (una cuarta parte) de la jornada	No existe riesgo	No existe riesgo	No existe riesgo	No existe riesgo

BIPEDESTACIÓN ININTERRUMPIDA ESTÁTICA	Semana de inicio del riesgo. Embarazo único		Semana de inicio del riesgo. Embarazo múltiple	
	Jornada de 40 horas/sem.	Jornada de 20 horas/sem.	Jornada de 40 horas/sem.	Jornada de 20 horas/sem.
> = 4 horas por jornada. (Solo en jornada intensiva y acreditada por el servicio de prevención)	22	24	20	22
> = 3 horas por jornada	24	26	22	24
> = 2 horas por jornada	28	30	26	28

Tabla anterior

	Embarazo único	Embarazo múltiple
De forma prolongada (más de 4 horas al día)	22	20
De forma intermitente		
Más de 30 minutos/hora	30	28
Menos de 30 minutos/hora	37	34



Sedestación

En la nueva guía desaparecen **las referencias a secretaria o administrativa con actividad física ligera, profesional liberal con actividad gerencial y sentada con actividades ligeras.**

Tabla anterior

	Embarazo único	Embarazo múltiple
Secretaria o administrativa con actividad ligera	37	34
Profesional liberal con actividades gerenciales	37	34
Sentada con actividades ligeras	37	34

El riesgo de sedestación se valora como un riesgo más siempre que concurra **imposibilidad de cambio de postura.**

SEDESTACIÓN	Semana de inicio del riesgo. Embarazo único		Semana de inicio del riesgo. Embarazo múltiple	
	Jornada de 40 horas/sem.	Jornada de 20 horas/sem.	Jornada de 40 horas/sem.	Jornada de 20 horas/sem.
Sedestación prolongada, mayor del 50 % de la jornada sin posibilidad de cambio de postura	33	37	31	33
Sedestación prolongada, sin posibilidad de cambio de postura durante más de 2 horas ininterrumpidas	37	No existe riesgo	36	No existe riesgo
Sedestación con posibilidad de cambios de postura	No existe riesgo	No existe riesgo	No existe riesgo	No existe riesgo

Riesgos psicosociales

Agentes estresores

El estrés no se podrá considerar, en sí mismo, como un riesgo para el embarazo.

Ordenación del tiempo de trabajo (nocturnidad)

No se concede por nocturnidad, salvo que acompañe informe médico con valoración individualizada de los problemas de salud que le comporta la nocturnidad.

Trabajo en aislamiento

Nueva concesión desde el inicio de la gestación para el trabajo en solitario y en zona aislada, por la dificultad en la demanda y recepción de auxilio. No es necesario que esté en nocturnidad.

Agresiones

Se recoge el riesgo por agresiones distinguiendo dos niveles de riesgo; en el primero entrarán las profesiones que tengan la contención como actividad principal y en el segundo las que no. Las profesiones del segundo nivel deberán aportar Registro de Incidentes.

Existirá riesgo para el estado de embarazo a partir de la semana 12 de gestación.



Riesgo físico

Radiación ionizante

Se eleva el límite de seguridad a 1 msv (2 msv en abdomen).

Radiaciones no ionizantes

Se establece un conjunto de actividades específicas que deben evitarse a las trabajadoras embarazadas por el principio de prudencia.

Vibraciones

Se considera el riesgo por exposición a vibración **desde el inicio de la gestación**, si el resultado del A8 arroja un valor superior a 0.5 m/s² en exposiciones a cuerpo entero, o superior a 2.5 m/s² en exposiciones mano brazo.

Temperaturas extremas

Exposición al frío: Se realizará identificando la **temperatura concreta de exposición y el valor IREQ** que viene a determinar la acción aislante de la ropa de protección individual.

Exposición al calor: Se realizará mediante la aplicación del índice WBGT, por lo que será necesario poner en relación los valores de **temperatura y de humedad**.

Ruido

Se mantienen los mismos valores límite y se concreta la concesión en semana 20 en caso de que sobrepase los valores límite de 80 db de media y picos de 135 db.

Riesgo químico y biológico

Riesgo químico

La **principal novedad** en la forma de valorar las sustancias o agentes del **anexo VII** es el establecimiento de un **valor de seguridad determinado en 50 % del valor límite** admitido para cualquier trabajador. En consecuencia, se hace necesario disponer de las mediciones específicas.

La **principal novedad del anexo VIII** es la concreción del término "exposición", se viene a determinar que exposición implica presencia y contacto.

Riesgo biológico

Desaparece el Coxsackie 16, comúnmente conocido como la enfermedad boca- mano-pie, como un riesgo para el estado de embarazo.

Se introduce la **Fiebre Q** como riesgo biológico, en caso de serología negativa, para veterinarias, explotaciones ganaderas, mataderos y trabajadoras de la industria láctea.



ASEPEYO

MUTUA COLABORADORA CON
LA SEGURIDAD SOCIAL Nº 151

Urgencias 24 h
900 151 000

www.asepeyo.es

Servicio de Atención
al Usuario
900 151 002